AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2026.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día treinta de octubre de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: Dª. Mª del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, Dª. Rosa Cañón Rodríguez, Dª. Sandra Sánchez Andreu, Dª Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la interventor general, Dª. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 5 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 8 (ORDINARIA) DE OCTUBRE DE 2026.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los día 05 de octubre (extraordinaria y urgente) y 8 de octubre (ordinaria) de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA R1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR 27 "LA CORONELITA", PRESENTADO POR LEVANTE VENTURES SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-59431. Expediente 47875/2026

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana R1 del Plan Parcial Sector 27 "La Coronelita", presentado mediante registro de entrada n.º 2026-E-RE-59431 en fecha 5 de mayo de 2026, conforme al artículo 61.1.d del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, integrada por el siguiente documento:

DOCUMENTO	CSV/Valor
DOC 10.- 25-32 Subs. Estudio de Detalle Rev2	SHA-512 7962a18c9691b7a770e241f77c65d31f6809ee2830f30bd36e318167667ed7914dcae1328b70955248caf347634f59594b1a355d790e35dcf41764a47359c21b

SEGUNDO.- Elevar al Pleno para su toma en consideración y aprobación definitiva, si procede, de la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana R1 del Plan Parcial Sector 27 “La Coronelita” de conformidad con el artículo 61.1.d del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y tramitación oportuna.

3.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN E INCOAR NUEVO PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA CIVIL DE LA EBAR “HOMBRE DEL MAR”, SEGÚN PROYECTO DEL EXPTE. 61634/2022 (AM55501-L8-CB). Expte. 109063/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de resolución del contrato de obra civil de la EBAR «Hombre del Mar» incoado por acuerdo de 26 de septiembre de 2025, al haber transcurrido el plazo máximo aplicable sin notificación de su resolución y acordar el archivo de las actuaciones propias de dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Incoar nuevo procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato de la obra civil de la EBAR “Hombre del Mar”, según proyecto del expte. 61634/2022 (AM-55501-L8-CB), al no ser posible ejecutar la prestación del contrato, esto es, la ejecución de la obra civil correspondiente al nuevo bombeo del “Hombre del Mar”, pues no se dispone de la autorización de su titular, (EPSAR),por la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. cuantificando la indemnización al contratista en 10.023,44 €, equivalente al 3% de la prestación dejada de realizar.

Lo que conllevaría los efectos correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la LCSP.

TERCERO.- Dar audiencia a la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, por plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

Transcurrido el plazo de audiencia sin que se formulen alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento conforme a la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación de acreditar la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

CUARTO.- Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, por lo que el plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la disposición adicional primera de la Ley 7/2021 de la Generalitat Valenciana, es de ocho meses, aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad del expediente.

QUINTO.- Notificar a la contratista los acuerdos de caducidad y de nueva incoación de procedimiento de resolución, indicándole que contra los pronunciamientos del presente acuerdo relativos a la declaración de caducidad y archivo del procedimiento de resolución contractual incoado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2025, que ponen fin a dicho procedimiento y agotan la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Por lo que respecta al pronunciamiento relativo a la incoación de un nuevo procedimiento de resolución contractual, este constituye, con carácter general, un acto de trámite que no es susceptible de recurso administrativo autónomo, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas durante su tramitación y de los recursos que procedan contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001902 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A., POR IMPORTE DE 5.866,76 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FRENTE A AVERÍAS DEL PARQUE DE MICROINFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO: 27.07.2026 AL 26.08.2026. Expediente 130018/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00080705697**
FECHA FACTURA	15/09/2026
N.º FACTURA	2026.0001902
TERCERO	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRONICOS S.A.
CIF	A78032315
CONCEPTO	Servicio de mantenimiento frente a averías del parque de microinformática del Ayuntamiento de Torrevieja. Periodo: 27.07.2026 al 26.08.2026
IMPORTE	5.866,76 €
ORGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0002115 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A., POR IMPORTE DE 5.866,76 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FRENTE A AVERÍAS DEL PARQUE DE MICROINFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO: 27.08.2026 AL 26.09.2026. Expediente 146754/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00087656397**
FECHA FACTURA	08/10/2026
N.º FACTURA	2026.0002115
TERCERO	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.
CIF	A78032315
CONCEPTO	Servicio de mantenimiento frente a averías del parque de microinformática del Ayuntamiento de Torrevieja. Periodo: 27.08.2026 al 26.09.2026
IMPORTE	5.866,76 €
ÓRGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º EMIT-2608 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR ELÍAS GUTIÉRREZ ARABIA, POR IMPORTE DE 2.805,00€, EN CONCEPTO DE SERVICIO DJ PARA CENTRO MUNICIPAL DE OCIO MES DE AGOSTO. Expediente 99028/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

Número de Registro	**2026.0002140**
Fecha factura	31/08/2026
Referencia	Emit-2608
Tercero	ELÍAS GUTIÉRREZ ALIAS
CIF	13981949-L
Concepto	Servicio DJ para Centro Municipal de Ocio mes de Agosto . Los días 1,5,6,7,8,12,13,14,15,19,20,21,22,26,27,28,29 Total 17 días en horario de 18,00 h. a 21,30 h.
Importe	2.805,00 €
Órgano gestor	GENTE MAYOR
Naturaleza jurídica	Socioeconómica
Ejercicio Económico	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0001901 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A., POR IMPORTE DE 5.866,76 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO FRENTE A AVERÍAS DEL PARQUE DE MICROINFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. PERIODO: 27.06.2026 AL 26.07.2026. Expediente 129998/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la siguiente factura:

REG.FACE	**REGAGE26e00080705431**
FECHA FACTURA	15/09/2026
N.º FACTURA	2026.0001901
TERCERO	SUMINISTROS IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS ELECTRÓNICOS S.A.
CIF	A78032315
CONCEPTO	Servicio de mantenimiento frente a averías del parque de microinformática del Ayuntamiento de Torrevieja. Periodo: 27.06.2026 al 26.07.2026
IMPORTE	5.866,76 €
ÓRGANO GESTOR	INFORMÁTICA
NATURALEZA JURÍDICA	Servicios
EJERCICIO ECONÓMICO	2026

SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO.- ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO.- DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0002202 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR COMBUSTIBLES LA HITA, S.L.U., POR IMPORTE DE 30.019,99 €, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO URGENTE DE GASOIL PARA LA CALEFACCIÓN DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO. Expediente 144801/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura**:**

Fecha Fra.	**n.º. fra**	**Face**	**Tercero/ Razón Social**	**CIF**
21/10/2026	2026/ ZK003904	2026.0002202	COMBUSTIBLES LA HITA, S.L.U.	B30404735
CONCEPTO				**IMPORTE**
Suministro urgente de gasoil para la calefacción de diversos centros educativos del municipio.				30.019,99 €

Órgano Gestor	**Naturaleza jurídica**	**Fecha de realización**	**Ejercicio económico**
EDUCACIÓN	SUMINISTRO	2026	2026

Concepto presupuestario	2026-3-323-22103	Combustibles y carburantes

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación correspondiente y **proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos**.**

CUARTO. **Notificar** el presente acuerdo a ***COMBUSTIBLES LA HITA, S.L.U.., CIF: B30404735***, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

QUINTO. Dar traslado de éste acuerdo a los departamentos de:

- Intervención-Contabilidad
- Tesorería

9.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE WOOD MARK, SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-51192, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMPUESTO DE 16 VIVIENDAS EN PLANTA BAJA, TRES Y ÁTICO MÁS SÓTANOS PARA GARAJE, TRASTEROS Y LOCAL, EN CALLE PATRICIO ZAMMIT ESQUINA PEDRO LORCA. Expediente 4322/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a WOOD MARK, SL, para la modificación del proyecto para la construcción de edificio compuesto de 16 viviendas en planta baja, tres y ático más sótanos para garaje, trasteros y local, en calle Patricio Zammit esquina Pedro Lorca con referencia catastral 4460424YH0046S0001KZ. Dicha modificación consiste en la eliminación de una de las plantas de sótano, durante la ejecución de las obras, según proyecto redactado por el técnico JAVIER MORA ARQUITECTURA SLP, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Tasa	MODIFICACIÓN LICENCIA URBANÍSTICA	178,65 €	100%	178,65 €	19/10/2026
TOTAL				44.350,57 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal de Instancia de Elche, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- WOOD MARK, SL en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

10.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORREBLANCA MARINA IX, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-89796, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA Y DE FACHADAS EN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN RONDA JOSÉ SAMPER GARCÍA 53. Expediente 117785/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORREBLANCA MARINA IX, para la rehabilitación de estructura y de fachadas en edificio de viviendas sito en Ronda José Samper García 53 con referencia catastral 5794207YH0059S, según proyecto redactado por el técnico CARLO GIACOMO PESTARINO, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o

reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	90.207,98 €	4%	3.608,32 €	06/11/2025
Tasa	LICENCIA	718,45 €	100%	718,45 €	06/11/2025

	URBANÍSTICA				
TOTAL				4.326,77 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO TORREBLANCA MARINA IX en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

11.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA POR 2025-E-RE-88234, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN URBANIZACIÓN LOS BALCONES, AVENIDA DE TORREVIEJA, 159. Expediente 114142/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SERGHEI ROTARU ROTARU, para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en urbanización Los Balcones, Avenida de Torrevieja, 159 con referencia catastral 0238970YH0003N0001OG, según proyecto redactado por el técnico JOAQUÍN GARCÍA GARCÍA, con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, en el solar que se genera por derribo de la edificación existente, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizar los

muros medianeros mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	44.120,51 €	4%	1.764,82 €	25/02/2026
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	25/02/2026
TOTAL				2.483,27 €	

TERCERO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SERGHEI ROTARU ROTARU en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

12.- <u>SOLICITUD PRESENTADA BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-108364, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIAR ADOSADAS Y PISCINA EN C/ VICENTE ALEIXANDRE 61. Expediente 136389/2025.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder licencia de obras, con proyecto básico, a CAMAST-EUMA NV, para la construcción de dos viviendas unifamiliar adosadas y piscina en C/ Vicente Aleixandre 61 con referencia catastral 2177101YH0027N0001DX, según proyecto redactado por el técnico, ANA GARRIDO RIERA, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete, según escrito presentado con fecha 31 de julio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RE-81117 a ejecutar las obras descritas en el informe de Agamed, requisitos indispensables para la obtención de la posterior certificación de las infraestructuras por parte de Agamed y que consisten en :

► **Requisitos técnicos:** con carácter general, será requisito indispensable cumplir con el **Reglamento Regulador del Servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado,** así como con la **Guía Técnica del Ciclo Integral del Agua en Torrevieja** y el Código Técnico de la Edificación y el resto de normativa aplicable, vigente en el momento de ejecución de las obras.

► **Sistema de evacuación separativo:** las instalaciones privadas de evacuación de aguas pluviales **deben ser independientes de las de aguas residuales y verter a vía pública.** Se debe prestar especial atención a elementos como: rejillas en rampas, patios de luces, duchas exteriores, rejillas desbordantes de piscinas, jacuzzis, etc.; asegurando que no aporten aguas pluviales a la red privada de aguas residuales. En el caso de duchas exteriores, deberá de elevarse la base de estas instalaciones sobre la rasante o bien disponer de algún elemento perimetral o cubierta que minimice la entrada de agua pluvial en el sistema de evacuación de agua residual de la edificación.

Será responsabilidad del promotor realizar el análisis y estudio referente a la inundabilidad de la parcela sobre la que se proyecta la edificación. Asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad y protección necesarias para mitigar los riesgos asociados y, fundamentalmente, garantizar que la propuesta edificatoria mantenga las condiciones de evacuación natural de las aguas superficiales, evitando que actúe como barrera a la escorrentía. Las soluciones planteadas a tal efecto deberán ser debidamente justificadas y contar con el informe favorable de AGAMED.

► **Acometida de saneamiento: viable la conexión a la red de alcantarillado, en la Calle JulioCortazar** aunque **dicha viabilidad se encuentra condicionada al replanteo de las parcelas, dado que la red de alcantarillado municipal no cubre la totalidad de la fachada en dicha calle.**

Como **alternativa,** para evitar extensiones de la red de alcantarillado, **una de las viviendas podrá conectar** a la red de alcantarillado municipal existente **en la Calle Vicente Aleixandre.** Además, será necesario ejecutar una **acometida independiente por vivienda** con **PVC teja liso de 200 mm mínimo.**
La profundidad y tipología del registro se ajustarán a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED.

Las acometidas a la red municipal serán en gravedad, por tanto, en caso de ser necesario disponer de equipos de elevación en el interior de la parcela, estos se dispondrán dentro del ámbito privado en su totalidad, incluida la arqueta de descarga de aguas residuales procedentes de la elevación.
Se recuerda que la ejecución de acometidas está reservada exclusivamente al prestador del servicio.

► **Conexión a la red de abastecimiento:** la **viabilidad del punto de conexión** de la nueva edificación a la red de abastecimiento de agua potable municipal, **estará condicionada a la ejecución de la ampliación de la red existente, a lo largo de la totalidad de la fachada de la parcela en Calle Julio Cortazar y Calle Vicente Aleixandre.** La ampliación se ejecutará con **conducción de fundición (FD) de 100 mm.**

Será necesario ejecutar una **acometida independiente por vivienda,** ubicando los **contadores individuales en fachada,** de forma que sea totalmente accesible desde vía pública.
La acometida prevista se ajustará a las prescripciones de la Guía Técnica de AGAMED, siendo su ejecución competencia exclusiva del prestador del servicio.

En caso de requerir la instalación de **depósitos de agua potable en sus instalaciones interiores,** en cumplimiento del **Artículo 40, del Real Decreto 3/2023,** estas instalaciones se ubicarán, como criterio general, **en zonas de planta baja.** La instalación de depósitos y grupos de presión interiores, requiere de la instalación, en vía pública, de contador de control general en la acometida del edificio.

► En lo referente a los **puntos de conexión,** se informa que la instalaciones comunes interiores sólo se admite para viviendas agrupadas y/o residenciales con zonas e instalaciones comunes con servidumbres legalmente constituidas. Con carácter general, **se evitará la creación de servidumbres de paso de una propiedad sobre la contigua,** así como el paso de conducciones de evacuación de aguas residuales y abastecimiento de agua potable que discurra por debajo de elementos estructurales.

La certificación de viviendas (alcantarillado y agua potable) **y la formalización de los contratos de suministro correspondientes, queda condicionada al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este informe.**

Sin perjuicio de lo especificado anteriormente, la definición del alcance de las actuaciones necesarias para la ejecución de las conexiones a las redes municipales, así como el acondicionamiento y/o anulación de infraestructuras existentes que no cumplan con la normativa y recomendaciones técnicas vigentes de la entidad, en su caso, queda condicionada a la inspección técnicas in situ, por parte de los servicios de alcantarillado y distribución de agua potable de AGAMED.

Del mismo modo, la solución técnica queda supeditada al cumplimiento de las directrices que pudieran derivarse de informes posteriores por parte de esta entidad, motivados de eventuales modificaciones normativas, recomendaciones técnicas o alteraciones del proyecto.

Se hace constar que **cualquier modificación de las infraestructuras previstas o que no cumpla con los establecido en este informe, deberá de comunicarse al servicio y ajustarse a la normativa y recomendaciones técnicas mencionadas, solicitando informe técnico para la validación de las modificaciones.**

2. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban

3. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

4. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles

Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

7. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

8. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

9. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

10. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

11. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).

12. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

13. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

14. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

16. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	icio	121.215,89 €	4%	4.848,64 €	07/01/2026
Tasa	tasa	2.459,20 €	100%	2.459,20 €	07/01/2026
Tasa	líneas y rasantes	17,50 €	100%	17,50 €	07/03/2026
TOTAL				7.325,34 €	

TERCERO. Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente proyecto de ejecución, que deberá justificar los siguientes extremos:

P I S C I N A S

Plan General De Ordenación Urbana	CUMPLE
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-30	A justificar en el P.E.
Reglamento Electrotécnico De Baja Tensión. Itc-Bt-31	A justificar en el P.E.
Código Estructural	A justificar en el P.E.
R.D. 742/2013 Criterios Técnico sanitarios	A justificar en el P.E.
Esquema Unifilar	A justificar en el P.E.
R.D. 314/2006. Código Técnico De La Edificación	A justificar en el P.E.

- Justificación DB-CTE-SE Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
- Justificación DB-CTE-HE Ahorro energético. A justificar en el P.E.
- Justificación DB-CTE-HS Salubridad. A justificar en el P.E.
- Justificación DB-CTE-HR Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.

12.- RITE. RD. 1027/2007 Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.

13.- REBT. RD. 842/2002 Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.

14.- NCSE-02. Norma De Construcción Sismorresistente. A justificar en el P.E

16.- Deberá garantizarse la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que faltan o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obra, para que la parcela adquiera la condición de solar mediante la presentación de aval bancario o fianza por la cantidad de 11.484€. A justificar en el P.E.

18.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. A justificar en el P.E.

19.- Infraestructuras comunes para el acceso a los servicios de telecomunicaciones. R.D. Ley 1998. R.D. 401/2003. A justificar en el P.E.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- CAMAST-EUMA NV en calidad de interesado.
- [DATO ANONIMIZADO] en calidad de representante.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE RENOVACIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA AVD ROSA MAZÓN VALERO DE TORREVIEJA-ALICANTE, PRESENTADO POR LA EMPRESA MIXTA, AGUAS DEL ARCO MEDITERRÁNEO SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-110448. Expediente 15969/2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

1. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE RENOVACIÓN DEL COLECTOR DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA AVD ROSA MAZÓN VALERO DE TORREVIEJA-ALICANTE, presentado por la empresa mixta, Aguas del Arco Mediterráneo SA, con registro de entrada 2025-E-RE-110448, de fecha 11/12/2025 y CSV: 5LXRATADRP2N5N6DPE6RRKCAN, para su ejecución y financiación con cargo al fondo de renovación, aportada en el Certificado de aprobación de infraestructuras por parte del Consejo de Administración de Agamed S.A., de fecha 15 de diciembre de 2025, SHA-512
1b89f0691d4c471d61547c536d915d36d77f93f494305d82fe87542658bb90c613eb6bc37fee67f0774fcdb267c74c235718a589e6a50a88b697e6f4be3635da

Se estima en el proyecto un plazo de ejecución de 5 meses.
Inversión total:

PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	
Presupuesto Base de Licitación de las Obras (PBL), IVA no incluido	889.382,86 €
(RP) Redacción de proyecto (4% PEM)	29.895,00 €
Coordinación de seguridad y salud en redacción de proyecto (10 % RP)	2.989,52 €

Visados en fase de redacción de proyectos (6 % RP)	1.793,71 €
(DO) Dirección de obra (4% PEM)	29.895,22 €
(SS) Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra (20% DO)	5.979,04 € €
Visado DO+CSS (6 %)	1.793,71 €
TOTAL PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN (IVA no incluido)	**961.729,28 €**

2. Requerir a la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, S.A, para que comunique a este Ayuntamiento propuesta de Técnico Director y Coordinador de Seguridad y Salud para el proyecto que se relaciona en el punto anterior.

3. Requerir a la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, S. A., para que presente en Registro General de este Ayuntamiento, Plan de Control de Calidad correspondiente.

4. Nombrar técnico en este expediente, por parte de este Ayuntamiento a D. Francisco Cruz Vega, Jefe Acctal. de Proyectos.

5. Requerir a la empresa Aguas del Arco Mediterráneo, S.A, para que presente el plan de ejecución de obras previo a la firma del acta de replanteo.

6. Previamente al comienzo de las obras deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento, con el fin de coordinar los trabajos con otras obras previstas.

7. Antes del comienzo de cada una de las obras se deberá proceder a a la firma del Acta de Inicio de las mismas.

8. NOTIFICAR el presente acuerdo a AGUAS DEL ARCO MEDITERRANEO, SA y DAR CUENTA del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fina a la vía asministrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrtiva. Si se optar por interponer el recurso de resposición postestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

14.- <u>TENER POR RETIRADA LA OFERTA PRESENTADA POR LA MERCANTIL LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL SITO EN CALLE TRITÓN. Expediente 18189/2026.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Tener por retirada la oferta presentada por la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., en el procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras de adecuación del inmueble municipal sito en Calle Tritón, al no haber subsanado íntegramente, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación requerida por Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Contratación n.º 2026-5886 y n.º 2026-6629 y en consecuencia, declarar la no adjudicación del contrato a dicha mercantil.

La presente decisión se fundamente en el informe técnico suscrito por D. Antonio Nieto Morote y Dª Eva María Díaz Espiñeira, de fecha 19 de octubre de 2026 con CSV n.º 492WSEEL6MCC9QTXKX627JTGM, así como en el informe suscrito por el Órgano de Contabilidad, D. Manuel Fernández Arimany, de fecha 20 de octubre de 2026 con CSV nº A5GN3NXR2JZR9TS595X3DSDSE, en los que se hace constar las deficiencias documentales pendientes de subsanación.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención, a D. Antonio Nieto Morote y Dª Eva María Díaz Espiñeira, técnicos del expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la la mercantil LLOP PROYECTOS INTEGRALES, S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- <u>ACORDAR, SI PROCEDE, EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y LA REANUDACIÓN DE LA OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO SEGÚN PROYECTOS 21917/2022 Y 55992/2022. LOTE 1: OBRAS MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO PÚBLICO DE CV-905 A CRITERIOS DE EFICIENCIA, SEGÚN PROY. DEL EXPTE. 21917/2022, CUYA SUSPENSIÓN FUE ACORDADA POR LA JGL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2026 Y POSTERIORMENTE AMPLIADA MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2026. Expediente 92421/2024.</u>

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA**:

Primero.- Acordar el levantamiento de la suspensión y la reanudación de la obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público según proyectos 21917/2022 y 55992/2022. LOTE 1: Obras mejora eficiencia energética alumbrado público de CV-905 a criterios de eficiencia, según proyecto del expediente 21917/2022, cuya suspensión fue acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2026 y posteriormente ampliada mediante acuerdo de fecha 17 de julio de 2026.

El presente acuerdo se fundamenta en la desaparición de la circunstancia que impedía el inicio material de los trabajos, al haber presentado la mercantil adjudicataria, ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L., a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, la correspondiente autorización sectorial para la ejecución de las obras que afectan a la carretera CV-905, de titularidad de la Generalitat Valenciana.

Y todo ello de conformidad con el informe técnico suscrito por D. Francisco de Borja Guirao Grau, de fecha 16 de octubre de 2026 con CSV n.º 5S96HYTJTM6WQSE7Y34GSNZSM, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Segundo.- Comunicar a la mercantil adjudicataria de las obras, **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L**. y al técnico responsable del contrato, D. Francisco de Borja Guirao Grau, que previo a la iniciación de la realización de las obras, se levantará la correspondiente acta de levantamiento de suspensión, debidamente firmada, en la que se deberá dejar expresa constancia de la fecha de reanudación y del plazo de ejecución que resta al contratista, con objeto de garantizar la adecuada determinación y evitar cualquier incertidumbre respecto del cómputo del plazo.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a:
D. Francisco de Borja Guirao Grau.
Departamento de Intervención.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a mercantil adjudicataria, **ILUMINACIONES FUTURAS DE LED, S.L**., haciéndole saber que contra el mismo, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 402/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE PLAZA N.º 2 POR PROCURADURÍA GENERAL S.L.P. MATERIA CONTRATACIÓN. Expediente 147661/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ORDINARIO**	**402/2026. BL2**
	Pieza separada de medidas cautelares	**402.1/2026. BL2**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELX/ELCHE. PLAZA N.º 2**	
Demandante	**PROCURADURÍA GENERAL S.L.P.**	
Actuación administrativa recurrida	1º El acuerdo de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Torrevieja, adoptado en reunión de 3 de julio de 2026, y notificado el 14 de julio de 2026, por el que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por el demandante por registro de entrada nº 2026-E-RE-63234, en lo que se refiere a la presunta anormalidad de la oferta de la UTE Sevilla Flores Procuradores SLP – GB Procuradores SLP y Constantino Manuel Gutiérrez Sarmiento, retrotrayendo el expediente para la contratación, concediendo audiencia a dicha UTE, así como conceder plazo para justifique la misma en los apartados que fue requerido. 2º El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja adoptado en sesión de 24 de julio de 2026 (punto 17.º del orden del día, expte. JG/2026/56), por el que se resuelve también acerca del mismo recurso de alzada interpuesto en nombre de mi mandante (véase que tiene el mismo registro de entrada n.º 2026-E-RE-63234), estimándolo únicamente en cuanto a la presunta anormalidad de la oferta de la UTE adjudicataria propuesta y desestimándolo en todo lo demás; sin decir nada más; y, por conexión, contra los acuerdos de la Mesa de Contratación de 8 y 22 de mayo, 3 y 7 de julio y 29 de julio de 2026, dictados en el mismo expediente de contratación.	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación para su conocimiento.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 372/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, MATERIA PERSONAL. Expediente 151196/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

Procedimiento	**ABREVIADO**	**372/2026. AN1**
Juzgado	**SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1**	
Demandante	[DATO ANONIMIZADO]	
Actuación administrativa recurrida	Resolución n.º 2026-5346, de fecha 17 de agosto de 2026, dictada por la Concejal Delegada de Personal del Ayuntamiento de Torrevieja, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por mi representado contra el acuerdo del Tribunal Calificador relativo a la pregunta n.º 35 del tercer ejercicio del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de 44 plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Torrevieja, 28 por turno libre y 16 por turno de movilidad, expediente n.º 2377/2025, así como contra los actos de dicho proceso selectivo que traigan causa de la decisión impugnada	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

SÉPTIMO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Personal para su conocimiento.

18.- DEJAR SIN EFECTO ACUERDO ADOPTADO POR JGL DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025 Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO MARCO MULTILATERAL ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA CÁTEDRA DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. Expediente 53341/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 30 de mayo de 2025 de la Junta de Gobierno Local que aprobó el texto del el convenio marco multilateral entre la Generalitat a través de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja para la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales de la Universidad de Alicante, con CSV 9JKQM2NDNEWR7YKPCCSXQZPA6.

Segundo.- Suscribir el convenio marco multilateral entre la Generalitat a través de la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, la Universidad de Alicante y el Ayuntamiento de Torrevieja para la Cátedra del Sistema Público Valenciano de Servicio Sociales de la Universidad de Alicante, en su texto definitivo que de forma íntegra consta en el expediente y se puede consultar con CSV 3T6CFQYJXDPWS4Y36SD9ZSSEP y dicho texto íntegro se puede consultar en la siguiente dirección, https://torrevieja.sedelectronica.es. que introduce las siguientes modificaciones.

En la parte expositiva, se modifican los apartados numerados de I a V, para hacer referencia a la normativa vigente en las siguientes materias: Decreto 16/2025, de 3 de diciembre del Presidente de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las Consellerías y sus competencias y el Decreto 21/2026, de 13 de febrero del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Se modifica la cláusula séptima relativa a la Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio, en su composición.

Tercero.- Autorizar al Alcalde presidente a la firma del citado convenio marco referido en el apartado primero

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y la Universidad de Alicante

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar

más conveniente a su derecho.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2026-2028, SUBVENCIONES PARA EL PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL: BONO CONSUMO 2026, SEGUNDA MODIFICACIÓN. Expediente 82643/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja 2026-2028, Subvenciones para el Plan de Reactivación del Comercio Local: Bono Consumo 2026, segunda modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

«

Área en presupuestos		**COMERCIO Y MERCADOS**		
Denominación		**PLAN DE REACTIVACIÓN DEL COMERCIO LOCAL. BONO CONSUMO**		
Área gestora (O.G.R.O)		**COMERCIO**		
SPR.	**CAP.**	**ART.**	**SUBCONC.**	**APLICACIÓN**
241	**2**	**48**	**48004**	**106.005,00€**

Marque con una ***X*** la opción que corresponda:		
X	Competencia propia:	La presente línea estratégica se encuadra en el ejercicio de competencias propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. apartados i) y g) de la LRBRL 7/1985, que atribuyen a los municipios competencias en materia de comercio y promoción social, respectivamente. El programa de incentivo al consumo en el comercio local (Bono Consumo) constituye una actuación de fomento económico de ámbito estrictamente local, orientada a la dinamización del comercio de proximidad, al fortalecimiento del tejido comercial urbano y a la mejora de la competitividad del pequeño comercio, como elemento esencial de cohesión social, generación de empleo y prestación de servicios básicos a la ciudadanía.

		Asimismo, el artículo 33.3.g) de la LRLCV 8/2010, reconoce a los municipios funciones de fomento y promoción del desarrollo económico local, dentro de las cuales se integran las actuaciones de apoyo e impulso del comercio local adaptadas a la realidad socioeconómica del municipio. La actuación municipal se ejerce dentro del ámbito territorial propio, con finalidad pública local y sin invadir competencias atribuidas a otras Administraciones, configurándose como una medida complementaria y coherente con las políticas autonómicas de promoción comercial, en el marco del principio de autonomía local reconocido constitucionalmente. En consecuencia, esta línea estratégica se desarrolla en el ejercicio de competencia municipal propia (no resultando de aplicación el régimen previsto en el artículo 7.4 de la LRBRL 7/1985), ni siendo exigible la solicitud de informes de inexistencia de duplicidad o sostenibilidad financiera a la Administración autonómica, sin perjuicio del sometimiento ordinario a la normativa presupuestaria y de control financiero municipal.
	Competencia impropia:	Si marca esta opción, será necesario acreditar la inexistencia de duplicidad y la sostenibilidad financiera, salvo acreditación de su innecesariedad por el motivo que proceda. (art. 7.4 LRBRL)
	Competencia delegada:	Si marca esta opción, debe expresar la documentación acreditativa de la transferencia de la competencia autonómica o nacional.

1	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE LA SUBVENCIÓN.

El objetivo principal es fomentar y dinamizar el comercio y la hostelería local, fortaleciendo su presencia dentro de la comunidad y mejorando su capacidad para atraer y fidelizar clientes. Para lograrlo, se busca incentivar las compras en los establecimientos de proximidad, promoviendo entre la ciudadanía el valor añadido que ofrecen los pequeños comercios y negocios hosteleros, tanto en calidad de servicio como en cercanía y atención personalizada.

Asimismo, se pretende impulsar la actividad económica del entorno, contribuyendo a paliar los efectos derivados de la disminución de ventas que han experimentado los comercios locales en los últimos tiempos. Este esfuerzo incluye proporcionar a los pequeños establecimientos herramientas y recursos que les permitan competir en mejores condiciones frente a las grandes superficies, fortaleciendo así su capacidad de adaptación y su sostenibilidad a largo plazo.

2	PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN.

Desde la anualidad 2026 hasta la 2028. No obstante, podrá revisarse anualmente.

3 COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

CUANTÍA EN PRESUPUESTOS 2026: 106.005.00 €
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2027: 500.000,00 €
CUANTÍA PREVISTA A CONTEMPLAR PRESUPUESTOS 2028: 500.000,00 €
Financiación: Presupuestos municipales

4 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La selección de la entidad colaboradora se llevará a cabo mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con los requisitos y criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. Una vez seleccionada la entidad colaboradora, la relación entre esta y el Ayuntamiento de Torrevieja se formalizará mediante el correspondiente convenio de colaboración, en el que se determinarán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5 PLAN DE ACCIÓN

5.1. Objetivo

El Bono Consumo tiene como objeto «crear un sistema de compra de bonos» que los ciudadanos puedan adquirir para luego canjearlos en comercios y establecimientos adheridos al programa.

El Bono Consumo permite al consumidor pagar solamente el 50 % del importe de sus compras o consumiciones, siendo el resto financiado por el municipio, incentivando así el consumo en el comercio local.

5.2. Finalidad

La finalidad del Bono Consumo abarca varios objetivos relacionados con la reactivación económica local, el apoyo al comercio y hostelería, y el bienestar social. Entre ellos:

- Impulsar el comercio de proximidad y local, reforzando el tejido comercial del municipio frente a grandes superficies o consumo fuera de la ciudad.
- Generar un impulso económico global con efectos multiplicadores, porque la inversión municipal en bonos suele duplicarse al canjearse (lo aportado por ciudadanos y la aportación municipal)
- Favorecer la cohesión social y el acceso al consumo de los ciudadanos, con una ayuda directa para que puedan adquirir bienes o servicios con descuento, lo que puede beneficiar especialmente en contextos de crisis económica o de recuperación.
- Apoyar a los pequeños comercios, hostelería y negocios locales, contribuyendo a su recuperación tras periodos de crisis (o simplemente fomentando su actividad continua)

5.2. Destinatarios estratégicos

5.2.1. Entidad colaboradora

La entidad que, en su caso, resulte seleccionada mediante el procedimiento correspondiente tendrá la condición de entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja en la gestión, distribución y control de los fondos públicos destinados al programa Bono Consumo. La entidad colaboradora no ostenta la condición de beneficiaria final, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, asumiendo únicamente funciones de intermediación, gestión y justificación

5.2.2 Beneficiarios finales de la subvención
Tendrán la condición de beneficiarios finales los establecimientos comerciales adheridos al programa, en cuanto perceptores efectivos de los fondos públicos derivados del canje de los bonos por los consumidores, y siempre en los términos y condiciones que se establezcan en las correspondientes bases reguladoras y convocatorias. A estos efectos, los comercios participantes estarán sujetos al régimen jurídico de la subvención, incluido el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de ayudas de mínimos y del control financiero municipal.

5.2.3. Destinatarios finales del programa
Las personas consumidoras que utilicen los bonos conforme a las condiciones establecidas en la convocatoria tendrán la consideración de destinatarios finales del programa, beneficiándose de un incentivo al consumo, sin adquirir la condición jurídica de beneficiarios de la subvención al no percibir directamente fondos públicos.

La presente configuración responde a la naturaleza del programa como medida de fomento del comercio local, en la que la subvención se articula de forma indirecta mediante una entidad colaboradora y genera un beneficio económico final a los comercios adheridos, siendo los consumidores meros usuarios del incentivo.

Los requisitos específicos, obligaciones, controles, régimen de justificación y reintegro aplicables a cada uno de los sujetos intervinientes se determinarán en las bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.

5.3. Líneas de actuación (estratégicas)
Apoyar iniciativas que mejoren la experiencia de compra.

Dinamización del Comercio Local

Fomento del Consumo de Proximidad

- Modernización y Transformación Digital del Sector Comercial.
- Promoción y Posicionamiento del Comercio Local

6. EFECTOS ESPERADOS E IMPACTO ESTRATÉGICO

6.1. Efectos esperados
Incremento del consumo local
Fortalecimiento del tejido comercial
Acceso facilitado al consumo para la ciudadanía.
Modernización y digitalización del comercio local.
Estimulación de la economía local con efecto multiplicador

6.2 Impacto Estratégico del Bono Consumo Torrevieja
- Reactivación económica sostenible
- Consolidación del comercio de proximidad
- Mejora de la cohesión social y territorial

- Posicionamiento de Torrevieja como ciudad comercial atractiva
- Generación de información estratégica para la planificación municipal
- Impulso a la innovación y digitalización del sector comercial

7. INDICADORES DE EVALUACIÓN

7.1. Indicadores de ejecución
- Número de bonos emitidos.
- Número de comercios adheridos.
- Porcentaje de bonos canjeados.

7.2. Indicadores de resultado
- Incremento del volumen de ventas en comercios adheridos.
- Número de consumidores beneficiados.
- Grado de satisfacción de los consumidores (encuesta).
- Grado de satisfacción de los comercios (encuesta).
- Impacto económico total generado (relación inversión municipal / gasto total).
- Porcentaje de clientes recurrentes o fidelizados».

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas Públicas.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento.

20.- SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DE PROSEDE SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-113174, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE OCIO Y EDUCATIVAS. Expediente 152679/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-113174, de fecha 19 de octubre de 2026, presentada por D. Juan Antonio Martínez Martínez, en representación de PROSEDE SL, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de la Siesta, el día 11 de diciembre de 2026 desde las 09:30h a 16:00h, para la realización de ocio y educativas,** haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el

beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:

[DATO ANONIMIZADO]
PROSEDE SL.

21.- <u>DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PPT Y PCAP, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA O TRASLADO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, SU DEPÓSITO Y CUSTODIA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN Y RETIRADA DE VALLAS Y SEÑALIZACIÓN MÓVIL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 12283/2026</u>.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente para la **Contratación del servicio de retirada o traslado de vehículos de la vía pública, su depósito y custodia, así como la colocación y retirada de vallas y señalización móvil, mediante tramitación anticipada del gasto,** siguiendo el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 21 de octubre de 2026, CSV n.º 4GZS794MDS5T9LHKJXSHXCZH5, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 21 de octubre de 2026, CSV: n.º 3SES3HNNH42XPR2W7QJFPJF9A, suscrita por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 21 de octubre de 2026, CSV n.º 6NRMAXPKF2FNEWD3Y72GT5L5R, suscrito por los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 22 de octubre de 2026, CSV n.º 594E23AHN2DLP7QE9K3DRD93T, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como a los técnicos nombrados en el expediente, D. Alejandro Morer Bielsa y D. Juan Antonio Sánchez Valero.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. SOLICITUD PRESENTADA EN REPRESENTACIÓN DEL CLUB TRIATLÓN TORREVIEJA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-115133, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL PARQUE DE LA SIESTA, EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. Expediente 154373/2026.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2026-E-RE-115133, de fecha 22 de octubre de 2026, presentada por D. Juan Damasceno Llorca Barberá, en representación del CLUB TRIATLÓN TORREVIEJA, para la obtención de la autorización relativa al **uso del Parque de la Siesta, el día 31 de octubre de 2026 desde las 17:00h a 18:30h, para la realización de actividades deportivas,** haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos

competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, ser reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a:
[DATO ANONIMIZADO]
CLUB TRIATLÓN TORREVIEJA

23.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.